



VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 4400 de fecha 11 de Septiembre de 2020, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 22/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1.- RATIFICASE Y APRUEBESSE MODIFICACIÓN, Convenio de Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud Don Luis Jaime Gaete, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
4400	11/09/2020	CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020.-

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



CLAUDIA BERRIOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/CBN/ECM/JCF/JAAA/abg

DECRETO N° 901 del 28/09/2020

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 23 de marzo de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad de Villa Alegre se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2452 del Servicio de Salud Maule del 07 de mayo de 2020.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, teniendo en consideración Resolución Exenta N° 267 del 18 de Mayo de 2020 que suspende reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS y correo electrónico de fecha 25 de junio 2020 de asesora de DIVAP, del Ministerio de Salud, que autoriza al Servicio Salud Maule reasignar los recursos para la comuna de Villa Alegre en el sentido de modificar sus cláusulas tercera, cuarta, quinta, y sexta en el siguiente sentido:

CLAUSULA TERCERA: se agrega el siguiente texto después de Productos Esperados del Componente 1:

"Durante este año, en periodo de pandemia por COVID-19 se flexibilizará el punto de estimulación funcional, esforzándose para lograr los objetivos del programa realizando las acciones o actividades para ello, según los lineamientos de la Resolución Exenta N° 26 que aprueba el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, pero resguardando a los adultos mayores de tal forma que puedan recibir sus prestaciones sin tener que asistir a grupos comunitarios por los riesgos que esto conlleva.

Las duplas de profesionales del programa tendrán que adecuar según las necesidades y capacidades individuales de cada adulto mayor las acciones o actividades y la forma más apropiada en que estas serán entregadas dependiendo del entorno o realidad psicosocial de cada adulto mayor."

Componente 2: se agrega un cuarto punto

"4.- Plan de Acción en contexto de pandemia COVID-19: el cual debe contener objetivos, actividades, recursos, fechas o periodos, responsables, metas o indicadores o resultados esperados. Teniendo que incluir acciones del componente 1 como del componente 2, entendiéndose que algunas de las actividades del componente 1 tendrán modificaciones para poder ser adecuadas a las recomendaciones dadas para sobrellevar la pandemia al igual que el componente 2 y en este último además habrá actividades (Capacitación de líderes, diagnostico participativo) que por su naturaleza será necesario postergar hasta cuando se puedan dar las condiciones adecuadas."

CLAUSULA CUARTA: Se modifica en el siguiente sentido:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **33.002.046**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RRHH subt. 24	INSUMOS sub 24	CAPACITACION sub 24	MOVILIZACION RURAL sub 24	Ingresos Nuevos al Programa		TOTAL
						Recursos para Insumos	Recursos para Acompañamiento en Terreno	
VILLA ALEGRE	VILLA ALEGRE	26.500.000	\$ 2.190.803	\$ -	3.000.000	\$ 238.651	\$ 1.072.592	33.002.046
TOTAL								33.002.046

De acuerdo a lo anterior, el financiamiento total queda detallado en la siguiente tabla:

VILLA ALEGRE	1° Resolución	2° Resolución	MONTO TOTAL
	\$ 31.690.803	\$ 1.311.243	\$ 33.002.046

CLAUSULA QUINTA: Se agrega el siguiente párrafo en el punto de segunda y tercera evaluación:

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso en el cual se solicitará cumplir con:

- 1) Informe parcial de avance de los componentes, emitido al servicio con fecha tope 2 de septiembre, el cual debe contener las metas y avances de los diferentes productos esperados para cada uno
- 2) Entrega del plan de trabajo para el programa más adultos mayores autovalentes en contexto de pandemia por COVID-19 y su estado de avance al corte.

"Tercera evaluación: se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso en el cual se deberá tener realizadas las prestaciones comprometidas en plan de trabajo en el contexto de pandemia por COVID-19."



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 930
Fecha: 02.09.2020

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL

Recibida: 25/09/2020

Despachada: CENTRO SALUD FAMILIAR
"Jorge del Campo Antaro"

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES 67			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	23	09	2020
SALIDA	24	09	2020

DESAN
4400

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 11 SEP 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES AÑO 2020", suscrito con fecha 24 de julio de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de VILLA ALEGRE, Resolución Exenta N° 26 de fecha 14 de enero de 2020 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 73 de fecha 19 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 2452 del 07 de mayo de 2020 Servicio de Salud Maule. Correo electrónico de fecha 25 de junio 2020 de asesora de DIVAP, del Ministerio de Salud, que autoriza al Servicio Salud Maule reasignar los recursos del programa. Ley de Presupuesto N° 21192 de fecha 19 de diciembre 2019, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 26 de fecha 14 de enero de 2020.
3. Que, con fecha 19 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 73 que distribuye los recursos para el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.
4. Que, con fecha 07 de mayo de 2020, el Servicio de Salud Maule dictó la Resolución Exenta N° 2452 que aprobó el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes para la Comuna de Villa Alegre.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 267 del 18 de mayo de 2020 se suspende la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS y por correo electrónico de fecha 25 de junio 2020 la asesora de DIVAP, del Ministerio de Salud, autoriza al Servicio a reasignar los recursos del presente año.
6. Que, por lo tanto, se hace necesario modificar el convenio original de fecha 23 de marzo de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N° 2452 de fecha 07 de mayo de 2020.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I: APRUÉBASE

Convenio Modificadorio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes año 2020, suscrito con fecha 24 de julio de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de VILLA ALEGRE, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO DE PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020

En Talca a 24 de julio de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEXTA: Queda de la siguiente manera:

"Habiéndose cumplido las actividades establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, gasto que deberá ser informado y autorizado por Referente del Programa en el Servicio de Salud Maule."

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 23 de marzo de 2020.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II: Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**



DR. PALMA VILCHES/ABO. MCMC/DR. NCR/LIS/KNM/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribe fielmente el original
MINISTRO DE FE

14:3676755



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
EGP/JVD/AVV

CONVENIO MODIFICATORIO
"CONVENIO DE PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020"

En Talca a 24 de julio de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 23 de marzo de 2020 entre el Servicio y la Municipalidad de Villa Alegre se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2020**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2452 del Servicio de Salud Maule del 07 de mayo de 2020.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, teniendo en consideración Resolución Exenta N° 267 del 18 de Mayo de 2020 que suspende reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS y correo electrónico de fecha 25 de junio 2020 de asesora de DIVAP, del Ministerio de Salud, que autoriza al Servicio Salud Maule reasignar los recursos para la comuna de Villa Alegre en el sentido de modificar sus cláusulas tercera, cuarta, quinta, y sexta en el siguiente sentido:

CLAUSULA TERCERA: se agrega el siguiente texto después de Productos Esperados del Componente 1:

"Durante este año, en periodo de pandemia por COVID-19 se flexibilizará el punto de estimulación funcional, esforzándose para lograr los objetivos del programa realizando las acciones o actividades para ello, según los lineamientos de la Resolución Exenta N° 26 que aprueba el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, pero resguardando a los adultos mayores de tal forma que puedan recibir sus prestaciones sin tener que asistir a grupos comunitarios por los riesgos que esto conlleva.

Las duplas de profesionales del programa tendrán que adecuar según las necesidades y capacidades individuales de cada adulto mayor las acciones o actividades y la forma más apropiada en que estas serán entregadas dependiendo del entorno o realidad psicosocial de cada adulto mayor."

Componente 2: se agrega un cuarto punto

"4.- Plan de Acción en contexto de pandemia COVID-19: el cual debe contener objetivos, actividades, recursos, fechas o periodos, responsables, metas o indicadores o resultados esperados. Teniendo que incluir acciones del componente 1 como del componente 2, entendiéndose que algunas de las actividades del componente 1 tendrán modificaciones para poder ser adecuadas a las recomendaciones dadas para sobrellevar la pandemia al igual que el componente 2 y en este último además habrá actividades (Capacitación de líderes, diagnostico participativo) que por su naturaleza será necesario postergar hasta cuando se puedan dar las condiciones adecuadas."

CLAUSULA CUARTA: Se modifica en el siguiente sentido:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **33.002.046**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	RRHH subt 24	INSUMOS sub 24	CAPACITACION sub 24	MOVILIZACION RURAL sub 24	Ingresos Nuevos al Programa		TOTAL
						Recursos para Insumos	Recursos para Acompañamiento en Terreno	
VILLA ALEGRE	VILLA ALEGRE	26.500.000	\$ 2.190.803	\$ -	3.000.000	\$ 238.651	\$ 1.072.592	33.002.046
TOTAL								33.002.046

De acuerdo a lo anterior, el financiamiento total queda detallado en la siguiente tabla:

VILLA	1º Resolución	2º Resolución	MONTO TOTAL
ALEGRE	\$ 31.690.803	\$ 1.311.243	\$ 33.002.046

CLAUSULA QUINTA: Se agrega el siguiente párrafo en el punto de segunda y tercera evaluación:

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso en el cual se solicitará cumplir con:

- 1) Informe parcial de avance de los componentes, emitido al servicio con fecha tope 2 de septiembre, el cual debe contener las metas y avances de los diferentes productos esperados para cada uno
- 2) Entrega del plan de trabajo para el programa más adultos mayores autovalentes en contexto de pandemia por COVID-19 y su estado de avance al corte.

"Tercera evaluación: se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso en el cual se deberá tener realizadas las prestaciones comprometidas en plan de trabajo en el contexto de pandemia por COVID-19."

CLAUSULA SEXTA: Queda de la siguiente manera:

"Habiéndose cumplido las actividades establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, gasto que deberá ser informado y autorizado por Referente del Programa en el Servicio de Salud Maule."

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 23 de marzo de 2020.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Osvaldo Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

